



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER.

RADICACIÓN: 200013110003-2022-00068-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el veintinueve (29) de junio de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de defunción de la señora TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER (Q.E.P.D.).
2. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER (Q.E.P.D.).
3. Registro civil de nacimiento de ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO.
4. Comunicación de 27 de febrero de 2020 de Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. LUIS ALFONSO BARRETO TORRES
2. JUAN MANUEL PIZARRO BARRETO

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

Están representados por curador ad litem quien no solicitó pruebas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a567ecd694f0730a1754eca8068a476333cca287c6bd8726b68c9b0ca84a5a**

Documento generado en 11/01/2023 02:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>